



**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009425**

**AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución No. **SCVS.INC.DNASD.SD.17.0002166** de 3 de Julio de 2017, se declaró la disolución de la compañía **MARGIST S.A.** en virtud de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de Agosto de 2017;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** el señor Julio César Romero Amores, en su calidad de Liquidador de la compañía **MARGIST S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de Julio de 2018, protocolizadas en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil el 15 de Agosto de 2018;

**QUE** luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control **SCVS.INC.DNASD.SD.18.194** del 6 de Agosto de 2018; y el informe jurídico **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.1553-M** de 15 de octubre de 2018 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 5 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFF-DNTH-2017-0205 de 18 de Septiembre de 2018;

**RESUELVE:**

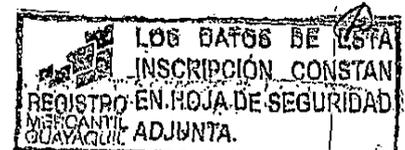
**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **MARGIST S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la Autoridad de Tránsito Competente; registre a nombre del señor Andrés Eduardo Gálvez Céleri, el vehículo materia de la liquidación, cuyo traspaso de dominio se aprobó en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de Julio de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **MARGIST S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

*AL*





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



Foja 2 de 2  
Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009425  
MARGIST S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 15 de Octubre de 2013

  
AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante   
Exp. 133.035  
Trámite No. 46938-0041-18

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56263  
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2018  
HORA DE REPERTORIO: 11:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Noviembre del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009425, dictada el 15 de octubre del 2018, por la Subdirectora de Disolución, AB MARIELISA LOOR GOMEZ, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía MARGIST S.A. "EN LIQUIDACION", así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Julio César Romero Amores, de fojas 53:099 a 53:100, Registro Mercantil Número 4.638. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56263



Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

REVISADO POR: 

Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

N° 0471724